

Asunto: **DOBARRO Y PICHEL SA - Servicio de mantenimiento preventivo de equipos de aire acondicionado en varios locales de BROU.**

Montevideo, 03 de Abril de 2025.

Elévese a la Gerencia del Departamento de Gestión Edilicia:

Visto: Que, según informa la Coordinación de Instalaciones Electromecánicas en actuación #5 y #6, existe la necesidad de contar con un servicio de mantenimiento preventivo y de atención de reclamos del equipamiento de los equipos de aire acondicionado de varios locales del BROU detallados en #5, que incluye los equipos que acondicionan las salas de racks, como así también las zonas de confort para el personal que trabaja allí y el público que ingresa a la sucursal, y que la firma DOBARRO Y PICHEL SA ha sido quien los instaló y ha realizado el mantenimiento de los mismos en los locales, siendo representante exclusiva de la marca y no existiendo empresa sustituta para este mantenimiento. Se adjuntan comprobantes de exclusividad en actuaciones #1 a #3, para proceder a la contratación mediante el procedimiento de Compra Directa por Excepción.

Resultando: I) Que remitidos estos obrados a la Asesoría Técnica y Contrataciones, esta, en informe legal de act. #8, expresa que no le merece objeciones que la contratación que se promueve sea efectuada al amparo de la excepción prevista en el Art. 33, Literal D, Numeral 3, del TOCAF, considerando suficientes las razones esgrimidas en la actuación #5.

II) Que en actuación #4 consta cotización efectuada por la empresa DOBARRO Y PICHEL S.A.

Considerando: I) Que en actuación #11 el Área Presupuesto procedió a la afectación preventiva correspondiente, contándose con saldo suficiente para afrontar el gasto que se prevé ejecutar en el presente ejercicio.

II) Que, en informe de actuación #12 el Ingeniero Sergio Cirone menciona que los antecedentes del servicio de objeto de este llamado se encuentran en el expediente N° 2023/51/00058, que en fecha 02/02/2019 se adjudicó la contratación a la empresa DOBARRO Y PICHEL S.A por un monto mensual de \$229.312 impuestos incluidos (valor al momento de la adjudicación), cuyo vencimiento fue el 31/01/2025.

Por lo expuesto, se propone la siguiente

RESOLUCIÓN:

Asunto: **DOBARRO Y PICHEL SA - Servicio de mantenimiento preventivo de equipos de aire acondicionado en varios locales de BROU.**

1) Apruébase la excepción a la Política de Compras dispuesta por resolución de Directorio de fecha 03.12.2020, para contratar, al amparo de lo preceptuado en el Art. 33, literal D, Numeral 3 del TOCAF, el servicio de mantenimiento preventivo que requieren los equipos de aire acondicionado para su buen funcionamiento.

2) Al amparo de la causal de excepción invocada en el numeral 1° de la presente resolución, SE ACEPTA la oferta presentada por la firma DOBARRO Y PICHEL S.A. por la suma mensual de \$ 158.112 (pesos uruguayos ciento cincuenta y ocho mil ciento doce) impuestos incluidos, para la prestación de un servicio de mantenimiento preventivo que requieren los equipos de aire acondicionado. El plazo de la contratación será de 1 año, con opción a renovar por hasta 2 períodos iguales.

3) Puede procederse al pago correspondiente una vez recibidos los trabajos de conformidad.

4) El presente acto administrativo está supeditado a la intervención preventiva del gasto por parte del Tribunal de Cuentas.

MONTO DEL CONTRATO POR 1 AÑO: \$ 1:897.344 (pesos uruguayos un millón ochocientos noventa y siete mil trescientos cuarenta y cuatro) impuestos incluidos.

MONTO DEL CONTRATO POR 3 AÑOS: \$ 5:692.032 (pesos uruguayos cinco millones seiscientos noventa y dos mil treinta y dos) impuestos incluidos.

rdls